

**Asunto: Anuncio Bases Convocatoria del Programa Garantía + 52, Anualidad 2021.**

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 296/2022**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar CONCURSO para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras y servicios con arreglo a la siguiente convocatoria:

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍAS DE RENTAS DE CASTILLA MANCHA**

Las presentes bases tienen como finalidad la selección de los colaboradores sociales que habrán de participar en el programa garantía +52 años, en el marco del plan regional de empleo y garantía de rentas de Castilla-La Mancha, en concreto en la Orden de 168/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa Garantía +52 años.

**1.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.**

Podrán participar en los proyectos del Programa Garantía +52 años, las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean receptoras del subsidio para mayores de 52 años cuya candidatura nos haya sido remitida por la oficina de empleo y que hayan presentado la solicitud de participación para el proyecto ofertado y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa. En función del perfil demandado, se priorizará la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva.

**2.- CONTRATACIÓN.**

- Jornada de trabajo: completa
- Duración de la colaboración: 6 meses.
- Salario: Según lo estipulado en la Orden 168/2020 de 26 de octubre publicada el 30 de octubre de 2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas desempleadas participantes tienen derecho a percibir, con cargo a la entidad beneficiaria un complemento de subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, y en todo caso, a que la

entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

- Número de puestos ofertados: El total de puestos ofertados asciende a **2**, de los cuales, 1 sería Oficial de la Construcción y otro, 1 Oficial Pintor.

### **3.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.**

El sistema de selección se regirá según el Artículo 18 la Orden 168/2020 de 26 de octubre publicada el 30 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se aplicará el siguiente baremo:

Por puntuación otorgada a las personas desempleadas por la renta per capita anual será como a continuación se expresa:

<input type="checkbox"/> Renta per cápita inferior a 2500 €.....	<b>4 Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita de 2500 hasta 3499 €.....	<b>3,5 Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita de 3500 hasta 4499 €.....	<b>3 Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita de 4500 hasta 5499 €.....	<b>2,5 Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita de 5500 hasta 6499 €.....	<b>2 Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita de 6500 hasta 7499 €.....	<b>1,5Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita de 7500 hasta 8499 €.....	<b>1 Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita de 8500 hasta 9499 €.....	<b>0,5 Puntos</b>
<input type="checkbox"/> Renta per cápita superior a 9500 €.....	<b>0 Puntos</b>

Por **EDAD** la siguiente tabla: Se tomara como fecha de nacimiento a fecha de la publicación de estas bases que inicia el proceso.

De 52 a 56 años.....	3 puntos
De 57 a 61 años.....	5 puntos
De 62 en adelante.....	7 puntos

Por discapacidad igual o mayor del 33%. **2 puntos**

Como recoge el artículo 18, en el apartado B tendrán prioridad absoluta las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil solicitado por la entidad. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la solicitud. En caso de empate, los/las personas con discapacidad; tendrán prioridad, si continúa el empate el de mayor edad, en caso de seguir persistiendo el mismo se dirimirá por sorteo.

#### 4.- SOLICITUDES.

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, en su caso.
- Declaración de la Renta o declaración jurada de los ingresos en el último año.

#### 5.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

Las personas interesadas en participar en este proceso de selección, deberán cumplimentar y registrar la hoja de solicitud, según modelo normalizado, en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria. El plazo de presentación será desde el **día 24 de MARZO al 30 de MARZO de 2022**, ambos incluidos, en el registro del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará las listas con carácter provisional, el correspondiente anuncio se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE y los puntos baremados.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará anuncio definitivo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal e incluirá la lista definitiva de personas admitidas y lista de espera para el caso de no cubrir las 2 plazas ofertadas en algún momento del proceso.

#### 6.- JUNTA LOCAL DE EMPLEO

La selección se realizará por la Junta Local de Empleo constituida por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, compuesta por:

PRESIDENCIA: Un/a Funcionario/a o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

SECRETARÍA: Un/a Funcionario/a o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

VOCALÍA: Tres Funcionarios/as o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

La Junta Local de Empleo podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesoramiento para colaborar con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas teniendo derecho a voz pero no a voto.

## **7.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La presentación de instancias conlleva la aceptación del tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo consulte aquellos datos necesarios para comprobar la documentación.

## **8.- RECURSOS.**

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por quien tenga interés legítimo en la forma y plazos previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente”.